

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre tres de dos mil veintidós

Radicado 2022-00441

Previamente a proceder con el estudio de la solicitud que antecede, se requiere a la parte solicitante para que conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022 artículo 6° Estudiada la presente demanda de PETICION DE HERENCIA, que proponen, a través de abogada, los señores **GERSON RETREPO ECHEVERRY Y OTRO**, en contra de **MARIA GLADIS ECHEVERRI OLAVE Y OTROS**, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, el Despacho la inadmite por encontrar las siguientes falencias:

- Como en oportunidad anterior se hizo, se elevan súplicas que no son del resorte de la causa, toda vez que al llevarse a cabo la sucesión de los esposos Echeverry – Olave a través de la E.P. 2983 de octubre 13/2020, las pretensiones segunda, tercera y quinta deben excluirse pues no estamos ante la causa mortuoria, y se reitera "...toda vez que habiendo sido excluidos herederos, deben acudir a la vía procesal respectiva, como ocurre en este caso, a reclamar lo que les corresponde".
- En la causa no obra poder conferido por el señor HUMBERTO ECHEVERRI OLAVE para que la presente acción se adelante en su nombre, por lo que lo pedido en relación con éste se torna improcedente y de ahí que debe ser excluida cualquier súplica relacionada con el citado caballero.
- No se informa como se conoció del correo de las codemandadas María Gladys y Melany, si es el que acostumbran utilizar y aportando las pruebas correspondientes. Igualmente se echa de menos que se les remitiera copia de la demanda y sus anexos – Ley 2213 de 2022 art. 6°.

Se concede un término de cinco (5) días para subsanar lo anterior, so pena de rechazo. Y allegara la prueba de haber enviado el escrito de subsanación al extremo pasivo – art. 6° inc. 4° de la referida Ley.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada CAROLINA MARTINEZ ARENAS con T.P. 204.463 C.S.J., para representar a sus poderdantes en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ